

Democracia y discriminación

Mónica Maccise Duayhe

45

Democracia y discriminación

Mónica Maccise Duayhe

Democracia y discriminación

Mónica Maccise Duayhe

45

Instituto Nacional Electoral

Consejero Presidente

Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Consejeras y Consejeros Electorales

Norma Irene De la Cruz Magaña

Dr. Uuc-kib Espadas Ancona

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora

Carla Astrid Humphrey Jordan

Dr. Ciro Murayama Rendón

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas

Mtro. Jaime Rivera Velázquez

Dr. José Roberto Ruiz Saldaña

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Jesús George Zamora

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto

Democracia y discriminación

Mónica Maccise Duayhe

Primera edición, 2022

D.R. © 2022, Instituto Nacional Electoral
Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur,
col. Arenal Tepepan, 14610, Ciudad de México

ISBN obra completa impresa: 978-607-8772-11-7

ISBN volumen impreso: 978-607-8870-15-8

ISBN obra completa electrónica: 978-607-8772-90-2

ISBN volumen electrónico: 978-607-8870-14-1

El contenido es responsabilidad de la autora
y no necesariamente representa el punto de vista del INE

Impreso en México/*Printed in Mexico*

Distribución gratuita. Prohibida su venta

Contenido

- 7 Presentación
- 17 Introducción
- 23 El régimen democrático
- 47 Prácticas discriminatorias
- 53 ¿Qué es la discriminación?
- 85 Reflexión final
- 89 Bibliografía
- 97 Sobre la autora

Presentación

Una de las tareas prioritarias en los regímenes democráticos es la erradicación de todas las formas de discriminación. Si bien no es una encomienda fácil, debemos iniciar por reconocer el problema y sus terribles consecuencias, de ahí la importancia de este número de la colección Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, *Democracia y discriminación*, en el que la autora nos invita a reflexionar sobre algunas de las cualidades de la democracia moderna, además de que explica de una manera sencilla y con ejemplos muy claros qué es la discriminación y sus múltiples facetas, así como la compleja relación que existe entre esta y la democracia.

Mónica Maccise retoma los aportes teóricos de Claude Lefort para analizar el caso de la democracia moderna. Como señala Maccise, el filósofo francés parte de una visión sustantiva de la democracia, es decir, se centra en

la idea de “las políticas y condiciones de vida que promueve el régimen, haciendo referencia sobre todo al bienestar humano, la libertad individual, la seguridad, la equidad, la igualdad social, la deliberación pública o la resolución pacífica de controversias”. En ese sentido, para Lefort la igualdad es un elemento que condiciona la existencia misma de la democracia moderna.

De esta manera, puede entenderse el régimen democrático como aquel que parte de la idea de que todas las personas somos diferentes, sin dejar de reconocer que todas somos iguales en la posibilidad de ejercer nuestros derechos; de tal suerte que se valoran por igual los proyectos de vida de todas y todos, con la condición de que no se dañen los proyectos de terceras personas. Por su parte, el Estado debe crear las condiciones que permitan la realización de los distintos proyectos de vida que coexisten en una sociedad. El diálogo que Maccise establece con el pensamiento de Claude Lefort pone en evidencia la urgente necesidad de erradicar la discriminación en los regímenes democráticos actuales.

Es obligación de las autoridades respetar y garantizar los derechos, entre los que se encuentran la igualdad y las libertades de las personas; por supuesto que estos derechos no son fijos, han cambiado en función de las

demandas sociales y por medio de una actividad esencial de las democracias: el debate, es decir, mediante el intercambio de argumentos que permitan ampliar su alcance, nunca disminuirlo.

En el artículo 1° de nuestra Constitución política se encuentran dos principios fundamentales: la igualdad, que implica que todas las personas deben gozar de los mismos derechos y libertades; y la no discriminación, que prohíbe que a las personas se les limiten estos mismos derechos y libertades por razones como el sexo, la apariencia física, el origen étnico, la orientación sexual, entre muchas otras.

La autora nos advierte que la discriminación puede vulnerar la democracia, por lo que combatirla es vital para nuestras vidas y esencial para construir una sociedad justa, lo que nos hace preguntar qué es y por qué es tan poderosa. Explica que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) la define como “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades [...]”; a partir de esta definición, Mónica Maccise aborda los cuatro componentes principales de

la discriminación: el primero es que esta consiste en una omisión sin razón justificada; el segundo, esta exclusión o distinción se basa en motivos prohibidos (edad, nacionalidad, religión, entre otras); el tercer elemento señala que no necesariamente debe existir la intención de discriminar, pues lo relevante es que una acción, voluntaria o no, afecte a otras personas; el cuarto elemento se refiere a la consecuencia de restringir los derechos humanos de una persona o grupo en particular.

Resulta de gran relevancia la clasificación que la autora expone acerca de las formas de discriminación y la importancia de su reconocimiento por parte de la ciudadanía para evitarla o, en su caso, exigir a las autoridades las medidas compensatorias para su erradicación.

Finalmente, entre otros temas, la autora aborda las políticas compensatorias, en cuanto al desmantelamiento de la discriminación; la nivelación, que busca hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación; las medidas de inclusión, y las acciones afirmativas.

Los textos que conforman la colección Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática brindan una valiosa oportunidad de conocer los diversos temas que desarrollan las y los especialistas en materia de cultura democrática, con el objetivo de facilitar su comprensión por parte de la ciudadanía. El presente ensayo no es la excepción, pues expone con minuciosidad el equilibrio indispensable entre dos principios que, en apariencia, pueden resultar contradictorios, pero que en realidad son la base de la pluralidad y el pensamiento crítico de la vida democrática: el respeto a la diferencia de cada individuo y la igualdad de todos y todas en derechos.

Instituto Nacional Electoral

Dedicado a Armando y a Anuar para que
siempre defiendan la democracia y con
este escrito la entiendan mejor.

Agradezco a Damián Vallejo Ledesma su apoyo y acompañamiento en la elaboración de este trabajo. Con Damián estoy agradecida y siempre sorprendida por la excelente calidad de su trabajo.

Introducción

¿Cuál es la relación entre la democracia y la discriminación? ¿Por qué es tan importante que el Instituto Nacional Electoral (INE), la casa de la democracia en México, haya decidido publicar un libro al respecto? Como todo en la vida, la respuesta puede ser sencilla, pero también compleja. Sencilla como afirmar que definitivamente la democracia es contraria a la discriminación y que, a su vez, la discriminación se contrapone a la democracia. Lo anterior es así porque el principio que guía a la democracia es la igualdad, mientras que el principio que guía a la discriminación es la desigualdad sin justificación, sin razón de ser.¹ La respuesta también podría ser compleja porque implicaría elaborar sobre la relación entre democracia y discriminación y hacernos nuevas preguntas:

¹ Retomo esa afirmación de Eric Herrán, en su trabajo *Grupos en situación de vulnerabilidad y definición de acciones afirmativas*, México, Conapred, 2006.

¿Cómo se define la igualdad en la democracia? ¿Qué es exactamente la discriminación? ¿Pueden coexistir la democracia y la discriminación? ¿Hay desigualdades que no implican discriminación y con las que, por lo tanto, la democracia puede coexistir? ¿Cuáles son los efectos de la discriminación en la democracia?

En este ensayo trataré de responder a estas preguntas y para ello haré lo siguiente. En el primer apartado, explicaré, haciendo uso de la propuesta de Claude Lefort, qué es la democracia moderna. Esta se contrapone con la democracia clásica de la Grecia Antigua, donde se aceptaba como adecuada la discriminación por sexo y por otras condiciones. Recordemos que, en ese régimen, por ejemplo, tanto las mujeres como las personas denominadas esclavas no podían formar parte de la polis, es decir, no podían participar de lo público. En su descripción de la democracia, Lefort, por un lado, contrasta la democracia moderna con el totalitarismo, un régimen radicalmente opuesto que, de hecho, alienta e institucionaliza la discriminación. Y, por otro lado, contrapone la democracia moderna con la forma de gobierno que la antecedió, el Antiguo Régimen. Lo anterior es útil porque permite captar la novedad y las ventajas de la democracia en la vida de las personas y las sociedades. Al respecto,

Pierre Manent afirma que la democracia “nos transforma y cambia las profundidades y las superficies de nuestras vidas”.² Vale la pena entender por qué.

En el segundo apartado, abordaré la definición de discriminación y la categorización que legalmente hemos hecho de ella para que tengamos claro lo que sí es y lo que no es. Explicaré lo que se denomina discriminación directa, indirecta o por resultado, interseccional y estructural. Esta distinción es relevante para la vida democrática porque todas las formas de discriminación provocan daños a corto y largo plazo en las vidas cotidianas de las personas y, por lo tanto, en el ejercicio de sus derechos humanos.

Por último, para profundizar en los efectos de la discriminación, presentaré datos acerca de cómo la discriminación afecta a ciertos grupos sociales en México con base en información obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La idea detrás de presentar tales datos es mostrar cómo las percepciones negativas –basadas en prejuicios y estereotipos– que se tienen sobre ciertos grupos sociales en nuestro país, por

² Pierre Manent, *Tocqueville and the Nature of Democracy*, trad. John Waggoner, Maryland, Rowman & Littlefield, 1996, p. xii.

ejemplo, contra las personas indígenas o las personas con discapacidad, tienen consecuencias negativas concretas en su vida y en el acceso efectivo a sus derechos.

Este texto lo he escrito pensando en mis dos hijos, de nueve y seis años. Junto con ellos, espero que las personas que apenas se aproximan a estos temas puedan tener una idea más clara de qué es la democracia y por qué la discriminación es uno de sus grandes problemas. Como ha argumentado en diversas ocasiones el politólogo Adam Przeworski, la democracia es el mejor régimen político que la humanidad ha inventado hasta ahora porque

ningún sistema político puede hacer efectiva la participación política de cada individuo. Ningún sistema político puede hacer que los gobiernos sean agentes perfectos de la ciudadanía. Ningún sistema político puede generar y mantener el nivel de igualdad económica que muchas personas quisieran que prevaleciera en las sociedades modernas. No obstante, *ningún otro sistema político se aproxima a la democracia en lograr mantener el orden cívico y respetar las vidas privadas de la ciudadanía.*³

³ Adam Przeworski, *Why Bother with Elections?*, Cambridge, Polity, 2018, p. 6. (Las cursivas son de la autora).

En el mismo sentido, quizá uno de los mensajes más importantes de este texto es que vale la pena defender la democracia de manera pacífica y creativa y, al mismo tiempo, combatir la discriminación. Hacerlo no solo es vital para nuestras vidas, sino esencial para construir la sociedad justa e igualitaria que anhelamos. Para ello, contamos con la diversidad de políticas públicas que permite nuestra Constitución, pero también con las posibilidades que ofrece el ejercicio cotidiano de la ciudadanía.

Este ensayo es también un recordatorio sobre la fragilidad de nuestra democracia y sobre la posibilidad –siempre presente– de que, si la perdemos, también podríamos perder con ella los derechos y las libertades que hemos conquistado. En ese sentido, es un llamado a valorar nuestra democracia y a defenderla de las pulsiones por convertirla en un régimen que, en vez de reducir las desigualdades, las reproduzca y que, en lugar de combatir la discriminación, sea complaciente con ella o la promueva, incluso sin una intención evidente. Todas y todos somos responsables de su defensa y preservación.

El régimen democrático

¿Por qué es importante seguir hablando de la democracia?

Hoy en México puede parecer “natural” que podamos escoger el plan de vida que queremos y que tengamos la libertad de hacerlo realidad sin afectar a otras personas. Nos puede parecer “normal” decidir en qué actividades usamos nuestro tiempo: si queremos tener pareja o no y de qué tipo; si queremos concebir o adoptar hijas o hijos; si deseamos vivir en la ciudad, en el campo o en el bosque; si tenemos interés en dedicarnos a cierta actividad económica o a una determinada profesión; si queremos practicar algún deporte o tener algún pasatiempo como leer o meditar. También nos puede parecer opcional, y muy sencillo de decidir, si creemos o no en un dios o en una diosa; tener una vida espiritual de cierto tipo; pensar y reunirnos libremente; decidir si queremos estudiar y qué

queremos estudiar; y, si participamos en política, si queremos aspirar a un puesto de elección popular o decidir a quién elegir. También nos puede parecer muy cotidiano que podamos modificar cualquiera de esas opciones si así lo decidimos y hacemos lo necesario para cambiarlas. Estas posibilidades que hoy nos parecen tan "cotidianas" y "razonables", no siempre han sido una opción para la humanidad. No siempre hemos podido escoger con tal libertad la forma en que vivimos, la fe que profesamos, la actividad a la que nos dedicamos ni a las personas que nos gobiernan. Esta posibilidad tiene que ver con el surgimiento de la democracia moderna, el régimen que parte de la idea de que todas las personas somos diferentes, pero se nos reconoce como iguales en la posibilidad de ejercer nuestros derechos.

A lo largo de la historia, esa libertad de ser y de elegir estuvo restringida a unas cuantas personas, mientras que el resto tenía que cumplir con ciertas funciones sociales, incluso sin desearlo. Un caso extremo es la esclavitud, que mantuvo a millones de personas atadas a la voluntad de quienes las habían comprado como objeto o propiedad. También han existido arreglos políticos que han restringido la libertad de las personas a decidir sobre sus presentes y sus futuros. El caso del apartheid en la Sudáfrica del siglo

pasado es solo un ejemplo entre varios con costos de vidas y de dolores amplios. Actualmente siguen existiendo restricciones que impiden a las personas realizar el proyecto de vida que desean tener. Aun cuando la esclavitud haya sido abolida formalmente, existen regímenes políticos que no vislumbran como proyecto la consecución de la igualdad y que implementan medidas que de manera explícita crean mayores desigualdades, como limitar el ejercicio de la libertad sexual o religiosa o los derechos de las mujeres.

En el caso de nuestro país, ¿por qué tenemos hoy esa libertad de elegir? La respuesta es porque vivimos en una democracia cuyos principios fundamentales lo permiten; uno de esos principios centrales es el reconocimiento de que todas las personas tenemos la misma dignidad como seres humanos y, por lo tanto, los mismos derechos y libertades. A este reconocimiento se le conoce como igualdad formal y es el fundamento para exigirle al Estado la protección, respeto y garantía de esos derechos y libertades.

Definitivamente, el acceso a las opciones que he mencionado no es igual para unas personas que para otras, ni para todos los grupos sociales, y ahí es donde entra en juego la discriminación. El reto es combatirla a través de políticas

de reconocimiento, redistribución y representación, tal como lo plantea la filósofa feminista Nancy Fraser.⁴

En tanto, por principio, la democracia moderna tiene la igualdad en su centro, ejercer la libertad es una opción para todas las personas. Eso en contraste con otros regímenes –como el totalitarismo– que se han construido haciendo distinciones entre grupos y personas y negándoles el acceso a los derechos. Pensemos en el régimen nazi que partía de hacer distinciones entre grupos e institucionalizaba la discriminación y el acceso diferenciado a los derechos con base en una característica de las personas (el origen étnico) o su elección de creencias (la religión).

En el artículo primero de nuestra Constitución, que es el documento en donde hemos decidido escribir las reglas de convivencia más importantes, se encuentran dos principios fundamentales: el de igualdad, que implica que todas las personas somos idénticas en dignidad, derechos y libertades, y el de no discriminación, que prohíbe que a

⁴ Hanne Marlene Dahl, Pauline Stoltz y Rasmus Willig, “Recognition, Redistribution and Representation in Capitalist Global Society: An Interview with Nancy Fraser”, en *Acta Sociológica*, 47, 2004, pp. 374-382. El debate al respecto de las implicaciones éticas de la democracia inició en los setenta con la publicación de *Una teoría de la justicia*, de John Rawls, y las respuestas desde el comunitarismo, feminismo y multiculturalismo. Para una buena y fácil compilación al respecto véase Roberto Gargarella, *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Madrid, Paidós (Estado y Sociedad), 2013.

las personas se les deje de reconocer o se les limite su dignidad, sus derechos y sus libertades por razones como el sexo, la apariencia física, el origen étnico, el tono de piel, la orientación sexual, entre muchas otras.

En resumen, el régimen democrático que rige e inspira nuestra Constitución contiene la garantía de que todas las personas tenemos los mismos derechos y la posibilidad de ejercer nuestra libertad, cuestiones que son necesarias para que cada quien pueda escoger su plan de vida y hacer los ajustes necesarios en el camino. El régimen de la democracia moderna es el único que brinda la posibilidad de vivir una vida escogida en libertad. Eso no pasaba en el Antiguo Régimen ni pasa en un régimen totalitario. Así de relevante es que hoy pensemos y teorícemos sobre la democracia moderna y sobre la forma de preservarla.

¿Cómo es que la igualdad es el centro de la democracia moderna?

Desde hace siglos hemos reflexionado sobre las distintas formas de gobierno que hemos tenido como humanidad, sobre sus virtudes y defectos, sus beneficios o desventajas, sus alcances y límites. En esa larga historia, hemos tenido regímenes personalistas, colectivos, negociadores, pacifistas, belicosos, religiosos, laicos, tiránicos, participativos, elegidos, heredados o impuestos, encabezados por una

persona o por muchas. La forma de gobierno es importante porque rige nuestra vida en sociedad y representa el arreglo que decidimos tener como personas para nuestra convivencia común, para nuestras relaciones dentro de un colectivo. En México la consecución de la democracia ha sido larga, el INE (desde sus inicios como Instituto Federal Electoral) tiene mucha información generada al respecto y ya hay mucha historia escrita. En este documento me interesa describir la democracia moderna como modelo de régimen para percibir su naturaleza, es decir, sus características esenciales, para comprender por qué es tan novedosa en comparación con el régimen que la antecedió –el Antiguo Régimen– y el que es su contrario –el totalitarismo–. Para ello, como he dicho, me apoyaré en Claude Lefort y en su teoría política de la democracia moderna.⁵

Existen muchas formas de definir a la democracia moderna. Hay desde definiciones mínimas, que recuperan la etimología de la palabra (“gobierno del pueblo”), hasta definiciones más elaboradas que incluyen un número importante de características como la división de poderes,

⁵ La descripción de la democracia moderna que hago aquí está basada en mi libro *El derecho a cuestionar el derecho: La teoría democrática de Claude Lefort*, México, Fontamara, 2012.

el acceso a la justicia, la garantía de los derechos, el sistema electoral y de partidos, entre otras. También existen diferencias entre quienes proponen definiciones ideales, es decir, qué es lo que debería ser una democracia, y quienes proponen definiciones empíricas, aquellas que describen las democracias que existen en la realidad; incluso hay algunas definiciones parcialmente basadas en lo ideal y lo real. Entre estas últimas, se encuentra entender la democracia como el régimen en el que la mayoría de la población, que a su vez forma una comunidad política, elige a sus gobernantes por medio del voto o de otra forma de elección directa o indirecta.⁶

Como ha explicado Tilly, la mayoría de los análisis de la democracia se han basado en cuatro maneras de definir este tipo de régimen: constitucionales, sustantivas, procedimentales y procesuales. Las visiones constitucionales de la democracia se concentran en las leyes en que se basa el régimen para regular la actividad política. Por su parte, las perspectivas sustantivas se centran en las políticas y condiciones de vida que promueve el régimen,

⁶ Para una explicación muy iluminadora de las diferentes teorías de la democracia, desde las más minimalistas, como la de Adam Przeworski y Popper, hasta las republicanas, como la de Philip Pettit, véase Ian Shapiro y Casiano Hacker-Cordón, *Democracy's Values*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.

haciendo referencia sobre todo al bienestar humano, la libertad individual, la seguridad, la equidad, la igualdad social, la deliberación pública o la resolución pacífica de controversias. En cambio, las definiciones procedimentales se enfocan en un conjunto de prácticas gubernamentales que permiten determinar si un régimen es democrático o no, particularmente si cuenta con elecciones competitivas, libres y justas. Por último, las perspectivas procesuales identifican un mínimo de procesos sociopolíticos que deben estar constantemente en funcionamiento para que un régimen se considere democrático, refiriéndose casi siempre a la participación efectiva, la igualdad en el acceso al voto, una ciudadanía bien informada, la inclusión política y el control ciudadano de la agenda política. En otras palabras, aunque la democracia se ha definido de formas muy diversas, no todas ellas tienen la igualdad como núcleo conceptual.⁷ Por ello, si queremos comprender mejor la relación entre la democracia y la discriminación, es necesario profundizar en una visión sustantiva como la de Claude Lefort.

Este autor argumenta que la democracia no solo es especial por la forma en cómo se decide quiénes nos gobiernan

⁷ Charles Tilly, *Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.

y cómo se les elige; lo que la distingue de manera excepcional, según Lefort, es que se trata del único régimen político existente en las sociedades contemporáneas que se define a partir del principio de igualdad y, por lo tanto, de la prohibición de la discriminación por cualquier característica inherente a las personas.⁸ ¿Qué significa esta afirmación? Que la democracia es el único régimen que parte de asegurar que todas las personas somos diferentes y sin embargo, debemos tener garantizada la posibilidad de ejercer nuestros derechos en igualdad de condiciones.

De tal modo, Lefort define la democracia como un régimen político en que el ejercicio del poder está sujeto a procesos constantes de redistribución que resultan de una institucionalización del conflicto, el cual se canaliza mediante competencias controladas y con reglas establecidas. Esto implica que la soberanía radica en toda la comunidad política (y no en una sola persona u organización), incorporando su diversidad de fines, objetivos e intereses. En los párrafos siguientes expondré cómo

⁸ Claude Lefort, "Introduction", en *Democracy and Political Theory*, trad. David Macey, Cambridge, Polity, 1991, pp. 2-3. Lefort sigue a Leo Strauss en la definición del régimen. Para Strauss, politeia significa "el arreglo de los seres humanos con respecto al poder político". Leo Strauss, *Natural Right and History*, Chicago, The University of Chicago Press, 1953, p. 136.

la propuesta teórica de Lefort parte de un análisis histórico del surgimiento de la democracia en contraste con otros regímenes, y destacará la importancia de la igualdad para la operación práctica de la democracia.⁹

Lefort sostiene que las formas en que se ha estudiado este régimen han ignorado su sentido más profundo, su esencia misma. Los enfoques marxistas y los derivados de la ciencia política empirista se han limitado a definirla a partir de sus reglas y de las y los actores que la conforman, pero han dejado de lado la dimensión política, lo político que se encuentra en su base y en su concepción. ¿Qué es exactamente lo político en la democracia? Para Lefort, las formas de gobierno que nos hemos dado históricamente reflejan los principios de lo político en una sociedad, es decir, la serie de valores que consideramos son los ejes básicos para organizar nuestra vida pública (incluyendo la vida económica y social) y la forma en que concebimos el ejercicio del poder, en otras palabras, hasta dónde puede llegar el régimen y cuáles son sus límites. Lo político, según Lefort, es lo que le da forma a una sociedad, lo que estructura el espacio de relaciones sociales a partir de sus valores y principios.

⁹ Claude Lefort, "The Question of Democracy", en *Democracy and Political Theory*, *op. cit.*, p. 17.

Lefort explica que lo político tiene dos dimensiones básicas: una puesta en forma y una puesta en escena. La primera establece las distinciones fundamentales para el funcionamiento de una sociedad: contiene lo que se considera real o imaginario, verdadero o falso, justo o injusto, lícito o prohibido, "normal" o "patológico", civilizado o salvaje. Para Lefort, estas construcciones simbólicas son vitales en la sociedad, pues tienen repercusiones concretas en lo real. A partir de estas concepciones, actuamos e interactuamos socialmente y construimos nuestro marco mental de referencia. Las personas hacemos las cosas desde cómo las pensamos o, dicho de otra forma, según imaginamos las cosas es que buscamos convertirlas en realidad.

Con ello podemos pasar de la puesta en forma a la puesta en escena de lo político: los valores y principios que pensamos y proponemos se traducen en formas específicas de sociedad: un tipo de gobierno y las leyes que lo rigen. En este sentido, los valores y principios le dan vida y forma a lo que existe en nuestra sociedad materializado en mecanismos, acciones, leyes e instituciones.¹⁰ Ahora bien, los valores y los principios del régimen que

¹⁰ Eric Herrán ha dedicado una parte de su trabajo a estudiar lo político en Claude Lefort, como en *What Is (the) Political? Notes on the Work of Claude Lefort*, Shelbyville, Wasteland Press, 2013, y *La cuestión de lo político*, México, Tirant lo Blanch, 2014.

decidimos construir surgen históricamente, como resultado de luchas políticas específicas en momentos y lugares determinados. ¿Cuál sería la esencia de lo político en el régimen democrático? Lefort afirma que es la igualdad.

¿Cómo se ve la democracia en contraste con el Antiguo Régimen?

La igualdad es el principio original que surgió como reacción a los valores del Antiguo Régimen, la forma de gobierno y el modelo de sociedad que predominaba en Europa antes de la Revolución francesa. En este régimen, la sociedad se concebía como un gran cuerpo –haciendo un símil con el cuerpo humano–, el cual estaba encarnado y encabezado por el rey.¹¹ Para que el cuerpo funcionara adecuadamente, el resto de las personas y organizaciones tenían lugares y funciones bien definidos, los cuales debían ser los mismos desde su nacimiento y hasta su muerte. El rey encabezaba el régimen político y social porque había sido elegido por la divinidad como un intermediario entre ella y el resto de la población, y esa

¹¹ Benjamín Arditi llamó mi atención --por allá de 2004-- sobre el hecho de que una buena representación de dicha imagen se encuentra en la portada de la primera edición del *Leviatán* de Thomas Hobbes. Ahí se puede observar el cuerpo de la sociedad con el rey como cabeza y una infinidad de personas pequeñas que conforman las diversas partes del cuerpo social.

elección se manifestaba al ser nombrado por quienes representaban al clero, que según los fundamentos religiosos representaba la voluntad de Dios. Como consecuencia de esta designación, el poder legítimo (la soberanía) residía en el rey o en la Corona del rey y, como era por voluntad divina, no estaba a discusión de nadie ni podía ser cambiado. En virtud de ese orden político y social, el principio de igualdad estaba ausente completamente; la desigualdad era el orden natural y legítimo en el que se basaba la sociedad. Había lugares de privilegio y posiciones subordinadas en distintos estamentos, los cuales tenían que asumirse de por vida, por ejemplo, quien nacía en la nobleza permanecía ahí, casi sin importar los aciertos o errores que cometiera y, por supuesto, quien naciera en el campesinado o en una familia dedicada a la artesanía tendría que mantenerse ahí, sin importar sus logros o desaciertos. Ese era el orden social –la forma de sociedad– y el único considerado natural, legítimo y posible. Las diferencias se reconocían y se traducían en desigualdades por designio divino. A partir de eso, esta sociedad se mantuvo relativamente estable hasta que surgió, en términos de Alexis de Tocqueville, la revolución democrática cuya principal demanda es la igualdad de condiciones para todas las personas.¹²

¹² Alexis de Tocqueville, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, trad. Jorge Ferreiro, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Así, la democracia moderna surgió como reacción a estos valores de desigualdad del Antiguo Régimen.

¿Qué es lo propio de la democracia moderna?

El principio básico de la democracia moderna es el ideal de igualdad. Es decir, la democracia no pretende hacer que todas las personas sean iguales en la realidad, sino que ejerzan en igualdad de condiciones sus libertades y derechos preservando sus diferencias en términos de quiénes son y qué las caracteriza. Más adelante veremos cómo la idea de igualar a todas las personas y ponerlas en un plano fáctico de igualdad, eliminando las diferencias, es propio de un régimen totalitario. La democracia parte de la afirmación de una igualdad ideal y formal en tanto se reconoce que la diferencia es esencial a las personas. Es decir, todos los seres humanos somos diferentes y la democracia es la forma de sociedad que en su naturaleza política tiene a la igualdad como su principio básico, como su ideal máspreciado a conseguir en términos del ejercicio de las libertades y los derechos. Pierre Manent sostiene que la democracia es el régimen más difícil de sostener porque trata de conseguir lo imposible: la igualdad entre las personas. Afirma que el proyecto democrático de conseguir la igualdad entre las personas es complejo, pues no es posible luchar en contra de las desigualdades que

crea la naturaleza. La paradoja consiste en que el ideal de igualdad de la democracia es contrario a la naturaleza humana, pero al mismo tiempo la democracia, más que otros regímenes, está más cerca de acordar con la naturaleza humana de asemejarnos idealmente y en el ejercicio de los derechos a través de la igualdad.¹³

El ideal de igualdad de la democracia moderna se basa, a su vez, en el pluralismo social que reconoce que la sociedad es diversa y que cada persona es diferente. Con ello, en la democracia aspiramos a la igualdad, pero no desde una visión de formas superiores o inferiores de ser y vivir, sino desde lo que Eric Herrán ha llamado el “pluralismo igualitario”,¹⁴ que es el principio por el cual se valoran igualmente los proyectos de vida de todas y todos sin importar su contenido, siempre que no dañen los proyectos de terceras personas. El pluralismo igualitario de la democracia moderna no solo reconoce esa pluralidad de formas de vivir la vida, sino que también promueve la libertad de cada persona o grupo de concebir, planificar y llevar a cabo proyectos con su particular

¹³ Pierre Manent, *op. cit.*, p. 81.

¹⁴ Véase Eric Herrán, “Pluralismo igualitario: Acerca del contexto y el carácter de la filosofía política contemporánea”, en *Fragmentos de teoría política*, México, Ediciones Coyoacán, 2000, pp. 127-143.

forma de vivir. Aunque este principio puede parecer una obviedad en nuestro tiempo, fue realmente revolucionario cuando surgió como parte de la democracia moderna.¹⁵ Pensemos por un momento desde la perspectiva de los reyes y las reinas, los sacerdotes y las aristocracias. ¿Cómo sería siquiera concebible que todas las personas seamos iguales y que nuestros proyectos de vida –cualquiera que escojamos– sean igual de valiosos? ¿Dónde quedarían las jerarquías? ¿Cómo se habría eliminado la idea de que unas personas son más valiosas que otras? ¿Acaso es posible? Estas ideas y sus consecuencias prácticas significaron un cambio social de gran magnitud, por ello Tocqueville habló de una “revolución democrática”, porque transformó al mundo y nuestra forma de vivir.

Así, desde la perspectiva del pluralismo igualitario, el Estado debe crear las condiciones que permitan la realización de los distintos proyectos de vida que coexisten en una sociedad, pues de esa manera surgen los derechos y las libertades que establecen los límites y las obligaciones

¹⁵ Según Chantal Mouffe, la democracia moderna es única, pues la diferencia entre esta y la democracia ateniense no radica en su tamaño, sino en su naturaleza, la cual consiste en la aceptación del pluralismo entendido como “el fin sustantivo de la vida buena”. Chantal Mouffe, *La paradoja democrática*, trad. Tomás Fernández y Beatriz Eguibar, Barcelona, Gedisa, 2003, pp. 20-36.

del Estado frente a la población. Las personas que integran la comunidad política, entonces, dejan de ser siervas y esclavas para convertirse en ciudadanas.

Este enfoque también cambia por completo la idea del cuerpo social: ya no está encarnado ni encabezado por un monarca, pero tampoco es ocupado por ninguna persona o grupo de manera permanente. En la democracia moderna, según Lefort, el lugar del poder se convierte en un espacio vacío que puede ser ocupado de manera temporal por personas variadas que son elegidas a partir del voto de la ciudadanía y están obligadas a respetar y garantizar tanto la igualdad como las libertades de las personas, traducidas en una forma social novedosa llamada *derechos*. Así, los derechos, junto a las libertades, se vuelven parte de las condiciones que permiten volver realidad los distintos proyectos de vida que coexisten en una sociedad y también son el medio para canalizar las demandas sociales de los distintos grupos, las cuales se consideran igualmente necesarias y legítimas para la consecución de la igualdad. Desde esa perspectiva, los derechos no son fijos, sino que van cambiando con el tiempo en función de las demandas sociales, y por medio de una actividad que Lefort considera central en las democracias: el debate entre todo tipo de posiciones.

El debate es esencial en la vida democrática porque, al haber una pluralidad de proyectos de vida (que implican intereses distintos) igualmente válidos en la sociedad, es legítimo que todas las personas tengan la posibilidad de ser escuchadas y tomadas en cuenta. La forma por excelencia para hacerlo es mediante argumentos, expuestos en los espacios públicos y en los medios de comunicación, donde se puede debatir su contenido y contrastarlos con otros. Por supuesto, en tanto ningún interés o postura es superior o inferior por definición, todos pueden ser cuestionados y debatidos, y hacerlo es parte de la naturaleza de la democracia. El debate constante no restringe la diversidad de intereses, pues al ser los derechos un medio para canalizar las demandas sociales pueden cuestionarse y modificarse con base en los argumentos expresados en el debate público para ampliarlos, mas nunca para disminuir su alcance.

¿Cómo se distingue la democracia moderna de otros regímenes políticos?

La demanda de igualdad que está en el centro de la democracia moderna fue lo que, literalmente, derribó el Antiguo Régimen, un sistema que hacía distinciones entre las personas y que se aseguraba de que la gente permaneciera en su mismo lugar mientras viviera, es decir, que nunca ascendiera de lugar o de estamento, como se llamaban

estos espacios, y que no hubiera lo que hoy conocemos como movilidad social.¹⁶ El Antiguo Régimen se sostenía con la figura de un rey que siempre estaba en la cúspide de la pirámide y cuya voz y mandato eran incuestionables. Su legitimidad se basaba en su “conexión con Dios”, en conservar el *statu quo* y hacer lo que –consideraba– era su voluntad. La demanda de igualdad que está en el centro de la democracia moderna es lo que vino, literalmente, a derribar el Antiguo Régimen. Pensemos en una de las consignas de la Revolución francesa: “libertad, igualdad y fraternidad”, que fueron las demandas que acabaron con ese sistema que oprimía a una gran cantidad de personas. Para Lefort la democracia moderna se enfocó en conseguir, en palabras de Tocqueville, “la igualdad natural de los hombres, la abolición de todos los privilegios de casta, de clase y de profesión”.¹⁷ Con esta exigencia de aceptar que todas las personas somos iguales, todo el sistema en el que se sostenía el Antiguo Régimen (las identidades fijas, los roles preestablecidos y la posición social) se cuestionó radicalmente. De ahí se crearon las condiciones para

¹⁶ Para conocer datos sobre la movilidad social en México, vale la pena revisar el Módulo de Movilidad Social Intergeneracional en México, realizado en 2016 por el INEGI, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/mmsi/2016/>

¹⁷ Alexis de Tocqueville, *op. cit.*, pp. 91-92. Si bien el género masculino efectivamente se refería a los hombres, en términos conceptuales la democracia incluye –por supuesto– a todas las personas.

el surgimiento de una nueva forma de sociedad que, dado su rechazo a las antiguas distinciones sociales, se constituyó por principio como una sociedad indeterminada. ¿Por qué indeterminada? Porque la certeza que brindaba el Antiguo Régimen desapareció y el pluralismo igualitario abrió la pauta a una multiplicidad de opciones de vida.

Como la soberanía ya no recaía en la monarquía, sino que se hablaba de una soberanía popular, surgió un nuevo problema. La certeza de lo que era el pueblo y cómo se concebía su voluntad se volvió más compleja en cuanto la democracia moderna empezó a operar. Lefort considera que esta incertidumbre frente a nuevas formas de vida y nuevos derechos es precisamente la mayor amenaza para la democracia.¹⁸ Esa incertidumbre genera angustia y ansiedad, pues todos los procesos se vuelven más lentos y las decisiones requieren construcción de consensos entre las personas, por lo que siempre queda la idea fácil de regresar a las pautas de certeza como ocurre con el totalitarismo: un mandato, una voluntad, una voz, un Pueblo-Uno, una idea única de soberanía popular. El espacio simbólicamente vacío del poder en la democracia

¹⁸ Según Lefort, la democracia coloca a las personas y a sus instituciones ante la prueba de una indeterminación radical. Claude Lefort, "Democracia y advenimiento de un 'lugar vacío'", en *La invención democrática*, trad. Irene Agoff, Buenos Aires, Nueva Visión, 1990, p. 187.

moderna siempre está sujeto a la tentación de ser llenado con un solo proyecto político, con la imagen de un líder o con una interpretación de la voluntad del pueblo.¹⁹

Lefort afirma que la democracia moderna y el totalitarismo provienen de un mismo origen: la revolución democrática, con su afirmación de la igualdad y la caída de los fundamentos tradicionales de la división social del Antiguo Régimen. Si bien es cierto que ambos regímenes tienen un origen común, el totalitarismo representa la contraparte exacta de la democracia debido a sus pretensiones de dar respuesta y resolver tanto las incertidumbres como las paradojas democráticas. En ese sentido, a pesar del origen común, la democracia moderna y el totalitarismo tienen lógicas muy diferentes. La democracia mantiene la igualdad de condiciones en el nivel simbólico y a través del ejercicio de los derechos; el totalitarismo, por el contrario, afirma la igualdad en el nivel de lo real, creando la ilusión del Pueblo-Uno que elimina la diversidad y las divisiones intrínsecas de la sociedad.²⁰ En la democracia,

¹⁹ De acuerdo con Lefort, lo común entre el nazismo y el estalinismo es el odio que comparten por la incertidumbre, la cual es producto de la democracia moderna. Claude Lefort, "Hannah Arendt y el totalitarismo", en *La invención democrática*, *op. cit.*, p. 98.

²⁰ Claude Lefort, "The Logic of Totalitarianism", en John B. Thompson (ed.), *The Political Forms of Modern Society: Bureaucracy, Democracy, Totalitarianism*, Cambridge, Polity Press, 1986, pp. 284-286.

la imagen del pueblo es indeterminada debido al pluralismo social. Cuando esta imagen quiere ser materializada por un partido o líder que afirma poder aprehender la voluntad popular, el lugar del poder adquiere sustancia y deja de ser un lugar simbólicamente vacío.²¹ El totalitarismo, dice Lefort, reacciona al pluralismo y al reconocimiento del conflicto inherente en la democracia, instituyendo una imagen unitaria del pueblo. La figura de la soberanía popular se transforma en la imagen del Pueblo-Uno, negando el pluralismo, la heterogeneidad social y la diversidad de creencias y de modos de vida.²² La imagen del Pueblo-Uno representa la intención del totalitarismo de construir un aparato que integre a las personas en un gran “nosotros”. En tanto que la imagen totalitaria de Pueblo-Uno elimina la naturaleza conflictiva y divisoria de la sociedad, este régimen, según Lefort, constituye la negación misma de la democracia. En la democracia, el poder emana del pueblo, pero como este es plural y diverso, el poder aparece

²¹ Para Ernesto Laclau y Chantal Mouffe, la ausencia real en el lugar del poder representa la pérdida del significado común entre los diferentes sujetos o la pérdida del tejido que articula a la sociedad. Ernesto Laclau y Chantal Mouffe, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Madrid, Siglo XXI, 1985, p. 212. Claude Lefort no se refiere a este “vacío de poder”.

²² La constitución del Pueblo-Uno requiere la incesante producción de enemigos, ya sean reales o imaginarios. Claude Lefort, “The Image of the Body and Totalitarianism” en John B. Thompson, *op. cit.*, p. 298. Esto ha sido muy desarrollado, por ejemplo, con respecto a las personas migrantes, que serían la conceptualización de lo “otro”.

simbólicamente como vacío, listo para renovarse de forma continua a través de elecciones periódicas, sin encarnar el rostro de nadie permanentemente. En el totalitarismo, por el contrario, hay una apropiación de un grupo o un líder en el lugar del poder. El lugar del poder aparece actualizado y materializado por la imagen del líder (Stalin, Hitler o Mussolini, por ejemplo) gracias a la concepción del Pueblo-Uno como una imagen unitaria del pueblo.

Para Hannah Arendt, el terror es la esencia del totalitarismo, pues reemplaza los canales de comunicación con un anillo de hierro que mantiene a quienes integran la sociedad de una forma tan unida que parece como si su pluralidad se hubiera fundido.²³ Para ella, el terror destruye el espacio entre las personas, que es el prerequisite para ejercer las libertades y tener capacidad de movimiento. El encierro en los campos de concentración, la pérdida del espacio entre personas en ese tipo de lugares, la abolición de la singularidad de cada persona y la homogeneización de la precariedad es lo característico del régimen totalitario.

²³ Hannah Arendt afirma que lo propio del terror totalitario consiste en transformar la pluralidad social en “un hombre de dimensiones gigantescas”. Hannah Arendt, “Ideología y terror de una nueva forma de gobierno”, en *Los orígenes del totalitarismo*, trad. Guillermo Solana, México, Taurus, 1999, p. 265.

Desde mi perspectiva, volver a pensar el totalitarismo, sus formas, modos y consecuencias es muy importante porque, de acuerdo con la concepción teórica que hace Lefort, la democracia y el totalitarismo no están lejos. Valorar la democracia observando y apreciando lo que brinda, en contraposición a la realidad de los regímenes totalitarios, es una tarea vital y cotidiana que todas las personas debemos hacer continuamente, tanto quienes somos mayores como quienes son jóvenes.

Es importante mencionar que el planteamiento de Lefort tampoco idealiza la democracia. El autor afirma que es necesario tenerla en constante vigilancia y renovación, porque en su cotidianidad persiste, por ejemplo, la discriminación. El autor se pregunta cómo podemos rechazar la negación de la división social del totalitarismo sin legitimar las divisiones de hecho que caracterizan nuestras sociedades, o justificar las condiciones de opresión e inequidad que persisten en nuestros regímenes democráticos.²⁴ Desde mi perspectiva, con estas preguntas Lefort plantea la relación compleja entre la democracia y la discriminación, así como la necesidad radical de cuestionarla y erradicarla que, precisamente, analizaré en la sección siguiente.

²⁴ Claude Lefort, "Philosopher?", en *Writing: The Political Test*, trad. David Ames Curtis, Durham, Duke University Press, 2000, p. 245.

Prácticas discriminatorias

¿Qué ha ocurrido en la práctica en las democracias y cómo ha sido la lucha por la conquista de más derechos?

En la práctica, las democracias no eran ni son perfectas. Al inicio de su adopción se hicieron los primeros intentos para volver realidad el principio de igualdad por medio de los derechos, sin embargo, aún conservaban restricciones sobre quiénes podían tenerlos y ejercerlos. En un inicio, solo podían hacerlo los hombres que fueran libres y tuvieran ciertas propiedades o escolaridad. Todas las demás personas, la gran mayoría de la población, quedaban fuera de este arreglo; por ejemplo, los hombres no propietarios, las personas extranjeras y las mujeres.

Aunque puede considerarse con justicia que un sistema así tampoco cumplía con el ideal de igualdad por el que se luchó contra el Antiguo Régimen, es importante destacar

que la propia democracia permitió corregir estas fallas y abrir espacios para volver realidad la ampliación del acceso a los derechos. Las libertades de asociación, reunión, libre manifestación y expresión permitieron discutir, primero, la injusticia que significaba restringir los derechos y libertades a unas cuantas personas y, después, luchar por revertir esa situación. Durante el siglo XIX, extensas movilizaciones sociales permitieron que hombres no propietarios y sin escolaridad conquistaran el derecho a votar y ser votados, mientras que la abolición de la esclavitud dio libertad a millones de mujeres y hombres en Europa y América. Estas luchas no se detuvieron con el reconocimiento de estos derechos, pues aún quedaba fuera la mitad de la población: las mujeres. El machismo y el patriarcado siguieron existiendo incluso después de la caída del Antiguo Régimen. Aunque en principio se rompió la rigidez que este imponía a las personas para realizar sus proyectos de vida con libertad, las mujeres siguieron enfrentando restricciones para lograrlos. Se les seguía pensando como seres menos racionales y más emocionales que los hombres, incapaces de ejercer profesiones complejas como la medicina o la ingeniería –y de controlar sus emociones para desempeñarlas adecuadamente–, o cualquier otra actividad que no fueran labores domésticas y de cuidado en los hogares. Su función, entonces, se asociaba a garantizar que las casas estuvieran limpias

y ordenadas; a engendrar, parir y cuidar a sus hijas e hijos y a las personas mayores y dependientes, así como a cocinar y “atender” las necesidades de sus maridos. Las mujeres, en su mayoría, no podían elegir con libertad cuándo ni con quién casarse y formar una familia, y mucho menos si querían o no cumplir con las labores del hogar y de cuidados que se les asignaban. Por supuesto, tampoco podían participar abiertamente en política, pues a los hombres les correspondía, por naturaleza y derecho, lo público, y a las mujeres, lo privado. Aunque este orden social claramente desventajoso para las mujeres se mantuvo al caer el Antiguo Régimen, la democracia misma ha permitido su transformación gradual. Las mujeres se organizaron durante fines del siglo XIX e inicios del XX para exigir el reconocimiento de sus derechos político-electorales, incluyendo el derecho a votar y ser votadas en igualdad de condiciones que los hombres. En el debate público y con movilizaciones sociales, las sufragistas insistieron una y otra vez para conquistar esos derechos, y lo lograron. Durante la primera mitad del siglo XX, en la mayoría de los países europeos y americanos, a las mujeres se les reconoció como sujetos con derechos plenos de ciudadanía, incluyendo el derecho al voto.²⁵

²⁵ Para una historia sencilla de la lucha de las mujeres por la conquista del voto, véase Joan Wallach Scott, *Parité! Equidad de género y la crisis del universalismo francés*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

Hoy, la expansión en el reconocimiento de derechos no ha terminado. Aunque formalmente todas las personas tienen los mismos derechos y libertades en la mayoría de los países democráticos, aún existen restricciones en la práctica para que su ejercicio se vuelva realidad. En nuestras sociedades todavía persisten el clasismo y racismo que enfrentan los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, la homofobia y otras formas de intolerancia contra las personas de la diversidad sexual y de género y las limitaciones a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, entre otras manifestaciones que limitan el ejercicio pleno de derechos y libertades para todas las personas. A pesar de estas restricciones y desigualdades, la democracia misma ofrece el espacio para terminar con ellas. Desde la sociedad civil, los medios de comunicación y los partidos políticos se sigue impulsando el debate alrededor de estos temas y propuestas de reformas legislativas o de políticas públicas que garanticen la igualdad real en el acceso a los derechos para todas las personas.

Los procesos históricos mencionados y las tareas pendientes en la expansión de derechos nos muestran la relación directa entre la democracia y la discriminación. En el México actual existen cada vez más medidas para combatir

las desigualdades en el ejercicio de los derechos de las poblaciones históricamente discriminadas. Para profundizar en la relación entre el principio de igualdad que está en la base de la democracia moderna y las tensiones efectivas que provocan las formas de discriminación todavía existentes, en las secciones siguientes analizaré con más detalle este último fenómeno y las diversas formas en las que se manifiesta.

¿Qué es la discriminación?

Como menciona Lefort, el principio de igualdad que fundamenta la democracia moderna se manifiesta en la puesta en forma, es decir, en las leyes. En México, el artículo 1º de nuestra Constitución dicta que todas las personas en territorio nacional gozarán de los derechos reconocidos en ella y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.²⁶ La igualdad, como hemos dicho, es un ideal en el ejercicio de los derechos y no una realidad de negación de las diferencias. Desde esa perspectiva, la igualdad es tanto un principio como un derecho. Como principio, ordena a quienes ocupan temporalmente el lugar vacío del poder a que “se abstengan de emitir, en sus actos de autoridad, diferencias”²⁷ entre las personas

²⁶ México ha firmado y ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales. Véase la compilación de estos disponible en <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>

²⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Amparo en revisión 664/2008.

por cualquiera de las características que se encuentran enumeradas en el artículo primero constitucional, y que pueden ser el “origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra”.²⁸ La Suprema Corte de Justicia de la Nación también explica que el principio de igualdad no implica que todas las personas deban “encontrarse siempre y en cualquier circunstancia en condiciones de absoluta igualdad”, sino que se refiere a una igualdad en el derecho a un mismo trato para quienes se encuentran en situaciones similares, y a un trato diferenciado para quienes se encuentran en diferentes situaciones o contextos.²⁹ La igualdad como derecho implica que todas las personas somos iguales ante la ley, que estamos protegidas “contra distinciones o tratos arbitrarios”³⁰ y que tenemos el mismo derecho de acceder a la justicia cuando necesitemos reclamar si no se nos ha tratado con igualdad en el ejercicio de nuestros derechos.³¹

²⁸ Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²⁹ SCJN, Amparo en revisión 220/2008.

³⁰ SCJN, Derecho humano a la igualdad jurídica. Diferencias entre sus modalidades conceptuales, Jurisprudencia Constitucional. Primera Sala, Tesis 1a./J. 126/2017 (10a.), Décima época.

³¹ SCJN, *Protocolo para juzgar con perspectiva de género: haciendo realidad el derecho a la igualdad*, México, 2015, p. 32, disponible en https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf

Si concebimos la igualdad de esa manera, como principio y como derecho, puede ser vulnerada mediante la discriminación. Tan importante es la relación entre la democracia y la discriminación que el mismo artículo primero de nuestra Constitución incluye una afirmación que expresa lo siguiente: “queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.³² Así, ¿qué es la discriminación y por qué es tan poderosa que puede vulnerar el principio básico de la democracia que es la igualdad? En los sistemas internacional e interamericano de derechos humanos³³ se ha establecido qué es

³² Artículo primero, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³³ Podemos encontrar definiciones de discriminación con estos mismos elementos en varios tratados internacionales e interamericanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, o la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, entre otras. Estas son definiciones técnicas y legales pensadas para poder ser acreditadas y por ende sancionadas. El debate teórico sobre las definiciones de discriminación en México es amplio y destacan los escritos de Jesús Rodríguez Zepeda, por ejemplo: *La otra desigualdad: La discriminación en México*, México, Conapred, 2011; *Un marco teórico para la discriminación*, México, Conapred, 2006, y *Qué es la discriminación y cómo combatirla*, México, Conapred, 2004, entre otros.

la discriminación, y los conceptos básicos relacionados con ella se han retomado en nuestra ley nacional en la materia, titulada Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que la define de la siguiente forma:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.³⁴

Esta definición es muy larga y parece muy complicada, pero es mucho más fácil de entender si la dividimos en

³⁴ Artículo 1, numeral III, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (en adelante, LFPED).

sus cuatro componentes principales. El primero es que la discriminación consiste en una conducta o una falta de actuación; es decir, un acto o una omisión. Dicho acto puede consistir en una distancia, exclusión, restricción o preferencia cuya principal característica es que no sea objetiva, racional, ni proporcional. Es decir, sin razón justificada, basada en mi subjetividad y que esté fuera de proporción. Estos últimos conceptos han sido ampliamente desarrollados por la jurisprudencia de la Suprema Corte en México y otras cortes, incluyendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y son muy importantes porque permiten validar cuándo el trato diferenciado basado en alguna categoría es legítimo y legal y cuándo no.³⁵

Lo segundo es determinar si esas exclusiones, distinciones, restricciones o preferencias están basadas en un motivo prohibido, los cuales son precisamente los enunciados en la definición: edad, nacionalidad, religión, idioma, entre otras. Aquí importa que los criterios de no discriminación sean abiertos y no limitativos, pues puede

³⁵ Al respecto es muy útil el cuadernillo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre igualdad y discriminación en donde explica muy bien la distinción entre diferencia objetiva y razonable. Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y No Discriminación*, disponible en <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

haber más razones que surjan con el tiempo. Como hemos mencionado, en la democracia moderna, a diferencia del totalitarismo, esas cuestiones siempre están abiertas a ser redefinidas y a que se integren nuevos grupos que pueden ser objeto de distinciones o tratos injustificados.

Lo tercero es que la intención de la acción u omisión no es determinante para que estas se consideren como discriminación, lo relevante es que esa acción u omisión vulnere derechos humanos (el cuarto componente). Algo similar ocurre con la aplicación de cualquier ley: no conocer su contenido no nos exime de cumplirla. En ese sentido, aunque no sepamos qué es discriminación y no tengamos la intención de discriminar, si distinguimos o excluimos sin razón justificada y como efecto se vulnera un derecho, estaremos cometiendo un acto discriminatorio. Esto se expresa en el fraseo de que “tenga por objeto o resultado”, que implica que se puede actuar con el objetivo de discriminar o sin él, pero el resultado sigue siendo un caso de discriminación.

Por último, el cuarto elemento es que el acto u omisión en cuestión tenga el efecto de obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades de alguna persona o grupo. En otras palabras, la acción u omisión

debe tener como resultado la restricción en el ejercicio de un derecho o libertad.

En resumen, para que podamos hablar de un acto de discriminación, este debe cumplir con las cuatro características:

- 1) Que sea una acción u omisión
- 2) Que esté basada en una condición o situación prohibida (sexo, género, orientación sexual u otra).
- 3) Que sin importar si hubo intención o no de discriminar.
- 4) Tenga el efecto de anular, obstaculizar o menoscabar el goce o ejercicio de un derecho o una libertad.

Estos criterios pueden ayudarnos también a distinguir cuando no estamos ante un acto de discriminación aunque pudiera parecerlo. Por ejemplo, supongamos que a mí no me caen bien las personas con lentes y no me gusta estar cerca de ellas.³⁶ Organizo una cena en mi casa y no invito a las personas con lentes con las que trabajo porque, como ya he dicho, me caen mal. Las personas

³⁶ Este ejemplo lo tomo de la Mtra. Adriana Ortega Ortiz, con quien trabajé en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pues me parece muy claro.

con lentes excluidas de la cena podrían alegar que las discriminé por ese motivo, pero no sería el caso porque, si bien los distinguí por el uso de lentes para asistir a la cena, ser un invitado o invitada en mi casa no es un derecho o una libertad. Por lo tanto, esta situación no califica como un acto discriminatorio. Eso no significa que no cause daño en las personas que tienen lentes y que no afecte su percepción de sí mismas o que no haga que se sientan excluidas de asistir a mi casa, sin embargo, no podríamos hablar de discriminación.

Ahora, en el caso de que una persona venga a pedir trabajo y yo, como responsable de la vacante, decida no contratarla solamente con base en que usa lentes, eso sí califica legalmente como discriminación, pues restringir el acceso al trabajo, que es un derecho, por una característica particular como el uso de lentes en efecto es discriminatorio. Ahora transformemos los lentes en las categorías de sexo, orientación sexual o discapacidad y veamos que, partiendo de prejuicios conscientes o inconscientes, ya sea con información parcial y distorsionada, es posible discriminar a las personas.

¿Cuáles son los tipos de discriminación?

Una vez que hemos explicado los elementos de la discriminación, abordemos sus tipos. La discriminación puede

presentarse de múltiples maneras; una forma general de clasificarla es como directa e indirecta.³⁷ La primera ocurre cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno de los motivos prohibidos recién mencionados. En este tipo de casos es evidente la intención que se tiene de discriminar. Existen muchos ejemplos, como negarle la entrada a personas con cierta apariencia física a restaurantes y bares, el ingreso a la escuela a estudiantes que tengan un corte de cabello o una longitud del mismo distinta a la que pide la escuela, despedir a una mujer por estar embarazada, impedir donar sangre a personas de la diversidad sexual o de género o no contratar a una persona por vivir con alguna discapacidad. La prohibición del matrimonio igualitario en las constituciones locales que establecen que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer también constituye una discriminación directa por orientación sexual.

La discriminación indirecta consiste en el uso de criterios aparentemente neutrales, pero que en la práctica implican una desventaja injustificada para un grupo de personas en particular. En este tipo de discriminación lo que importa

³⁷ SCJN, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*, México, SCJN, 2014.

es el resultado, mas no si se tenía o no la intención de discriminar. Un ejemplo es la negativa a afiliar parejas del mismo sexo que mantuvieron por años el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo el argumento de que la ley no reconocía ese tipo de uniones. Aunque no había una intención explícita de excluirlas, en la práctica las normas de afiliación y la definición de matrimonio tenían como resultado la vulneración del derecho a la seguridad social de personas de la diversidad sexual. Otro ejemplo son las múltiples barreras que enfrentan las personas con discapacidad en la infraestructura y las comunicaciones. Aunque no sea deliberada la intención de discriminarlas, los diseños que no son universales, es decir, pensados para cualquier diversidad funcional de las personas, terminan por crear barreras para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. Otra forma de discriminación indirecta son los criterios de ascenso que generalmente acaban restringiendo las oportunidades de las mujeres para ocupar los puestos de mayor nivel, ya que si bien cuando se crearon los lineamientos para las carreras laborales no se tuvo la intención de restringir las oportunidades de ellas, la suposición de que pueden mudarse de residencia sin mayor problema o que pueden delegar el cuidado de las personas dependientes o a su cargo

limita, de hecho, su acceso a esas oportunidades, por la asignación social e histórica de las labores domésticas y de cuidado a las mujeres.

Un concepto adicional es el de discriminación interseccional o múltiple, el cual ocurre cuando una persona es discriminada por dos o más características personales. Un ejemplo son las personas jóvenes de 12 a 29 años. Casi una de cada cuatro personas (24.1%) que están en ese rango de edad y son indígenas dijeron haber sido discriminadas por algún motivo o condición personal en los últimos 12 meses, pero la cifra sube a más de la mitad (51.7%) entre quienes, además, son mujeres con una discapacidad.³⁸

Finalmente, un concepto clave es el de discriminación estructural. Esta es una forma de discriminación que se percibe todavía menos porque las exclusiones están tan normalizadas que no se notan. Patricio Solís propone definir el fenómeno como el "conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas, que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción

³⁸ INEGI, Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS, México, 2017, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

de la desigualdad social".³⁹ Es decir, no solo se trata de actos cometidos una sola vez y que tienen las características del tipo jurídico de discriminación, sino de prácticas sociales repetidas una y otra vez (por eso se dice que están institucionalizadas), que ocurren en todos los ámbitos sociales y que, además de vulnerar derechos, contribuyen a reproducir desigualdades sociales más amplias en educación, salud, trabajo, seguridad social, acceso a la justicia y a una vida libre de violencia, entre otras, que afectan de manera desproporcionada a ciertos grupos. Tomemos por ejemplo las orquestas de música en los Estados Unidos, en su mayoría integradas por hombres blancos. Para remediarlo, se establecieron medidas para hacerlas más plurales y diversas, como selecciones a ciegas para no ver el sexo ni el tono de piel de las personas.⁴⁰ Después de varios intentos, las orquestas están integradas de forma más plural en función del sexo, pero no en función del tono de piel. ¿Por qué aun con estas medidas no se selecciona a personas afrodescendientes

³⁹ Patricio Solís, *Discriminación estructural y desigualdad social: Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*, México, Conapred, CEPAL, 2017, p. 27.

⁴⁰ La primera vez que leí este ejemplo fue en Malcolm Gladwell, *Tipping Point: How Little Things Can Make a Big Difference*, Nueva York, Little Brown, 2000. Después Roberto Saba lo desarrolla espléndidamente en su libro *Pobreza, derechos y discriminación estructural*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012, pp. 17-21.

o hispanas? Porque, en comparación con las familias de origen anglosajón, no cuentan con recursos para comprar instrumentos musicales, tomar clases, ir a campamentos de música o tener profesoras o profesores especializados, por lo tanto no participan ni concursan porque carecen de las habilidades esperadas en esos espacios y no cuentan con los instrumentos musicales. Esto es la discriminación estructural: las diferencias son tan radicales y con raíces históricas tan profundas que, con una sola medida como la modificación del criterio de selección, no es posible revertirlas, sino que es necesario implementar medidas de largo plazo y darles suficiente tiempo para que se pudieran observar resultados.⁴¹

También podemos observar que las desigualdades y la discriminación estructural tienen la tendencia a acumularse en el tiempo y traslaparse con otras. Con ello queda claro que la discriminación estructural y la discriminación interseccional o múltiple están muy vinculadas en la práctica. Como menciona Patricio Solís,

dado el carácter acumulativo de las desventajas, así como la existencia de interconexiones entre la participación de

⁴¹ Roberto Saba desarrolla muy claramente el concepto de discriminación estructural en *Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?*, México, Siglo XXI, 2016.

las personas en distintos ámbitos institucionales, las consecuencias de la discriminación en un ámbito pueden tener también efectos acumulativos en otros. Un ejemplo es la discriminación en la escuela, que puede impactar posteriormente en el ámbito laboral a través de sus efectos en la desigualdad de acumulación de credenciales y conocimientos. Otro ejemplo es la discriminación de género en la familia, que puede generar dotaciones diferenciales de capacidades y aspiraciones e influir negativamente en el desempeño de las mujeres en otros espacios, como la participación en el trabajo, la vida política, etc.⁴²

Otra forma de discriminación estructural es la suposición de que todas las personas hablan español en México y que, por lo tanto, en el ámbito de la justicia no se tengan intérpretes y traductores en las más de 68 lenguas indígenas que se hablan en nuestro país. Es tan amplio ese supuesto, y funciona una y otra vez en tantos espacios, que es tremendamente difícil revertirlo. Ocurre algo similar en los espacios físicos, los servicios, comunicaciones e infraestructura, que están diseñados para personas sin discapacidades motrices, visuales, auditivas, sociales e intelectuales.

⁴² Patricio Solís, *op. cit.*, p. 37.

Ahora bien, el caso de la orquesta mencionado antes también contribuye a entender la importancia de las medidas para la igualdad como parte del mandato de no discriminación. La selección aparentemente neutral y sin prejuicios, fundada en el principio de no dar un trato discriminatorio, contribuyó indirectamente a reproducir ciertas desigualdades porque no se tomaron medidas o tratos diferenciados que ayudaran a revertir la segregación estructural que, a su vez, impidió que existieran postulantes afroamericanos o hispanos, por ejemplo. El mandato de propiciar la igualdad en el ejercicio de los derechos y de buscar revertir la discriminación requiere de medidas adicionales que han sido validadas y recomendadas por organismos internacionales para que los países y las instituciones las adopten. En otras palabras, para combatir la discriminación de manera realmente efectiva no basta solo con medidas de corto o mediano plazo, que atiendan la discriminación directa, indirecta y quizá la interseccional, sino que también se requieren políticas públicas compensatorias de largo plazo, que permitan ir desmantelando la discriminación estructural con el tiempo.

¿Todo trato diferenciado es discriminatorio?

Negar a un niño o niña el derecho a trabajar en labores que impliquen esfuerzos físicos considerables no sería discriminación, aunque en principio fuera un trato diferenciado

basado en su edad y que restringe su derecho humano al trabajo. En ese caso, existe una razón objetiva para tomar una medida proporcional para protegerle, con base en el interés superior de la niñez. Como parte de estos tratos diferenciados legítimos, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación indica que las medidas para lograr la igualdad entre las personas tampoco se considerarán como discriminación. Este último punto es muy importante, pues el derecho a la igualdad no se restringe al que existe en las leyes y su aplicación, sino que también es necesario que las instituciones y las organizaciones tomen medidas para garantizar la igualdad sustantiva entre las personas.

¿Cuáles son esas medidas? La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación indica que “los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación”.⁴³

⁴³ Artículo 15 Bis de la LFPED.

Las medidas de nivelación son aquellas “que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad”.⁴⁴ Algunos ejemplos son la implementación de ajustes razonables en materia de accesibilidad física, de información y comunicaciones para personas con discapacidad, que incluye adaptar los puestos de trabajo a su diversidad funcional; el uso de formato braille, lengua de señas e intérpretes y traductores de lenguas indígenas en comunicaciones y otros medios oficiales; la igualación de las licencias de paternidad a las de maternidad, y la derogación de las disposiciones normativas que impongan requisitos discriminatorios de ingreso y permanencia a escuelas y trabajos.

Las medidas de inclusión son “aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus

⁴⁴ Artículo 15 Ter de la LFPED.

derechos en igualdad de trato".⁴⁵ Incluyen medidas como el desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia y discriminación por apariencia; las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias, y la organización de campañas de difusión contra la discriminación al interior de las instituciones, por ejemplo.

Finalmente, las acciones afirmativas son de las medidas más conocidas porque se han hecho populares a través de las cuotas de género y de otras poblaciones discriminadas. Se definen como

medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad. Las acciones afirmativas podrán incluir, entre otras, las medidas para favorecer el acceso, permanencia y promoción de personas pertenecientes a grupos en

⁴⁵ Artículo 15 Quintus de la LFPED.

situación de discriminación y subrepresentados, en espacios educativos, laborales y cargos de elección popular a través del establecimiento de porcentajes o cuotas.⁴⁶

En principio, se establece que estas acciones son temporales y buscan corregir rápidamente una desigualdad que no se ha podido revertir de otra manera. En México estas medidas son recientes. Un ejemplo muy difundido son las secciones exclusivas para mujeres en los sistemas de transporte colectivo en la Ciudad de México, como el metro, metrobús, trolebús y otros medios de transporte público. La idea detrás de esta medida es terminar con la desigualdad en la incidencia de violencia que viven las mujeres en ese transporte, pues según una encuesta realizada a usuarias de transporte público en la Ciudad de México, 88.5% de las mujeres reportó haber sido objeto de algún acto de violencia sexual en el transporte público o espacios públicos durante el último año, y 96.3% a lo largo de su vida. Los medios de transporte mencionados con mayor frecuencia fueron el metro (72.9%) y los microbuses (57.9%), mientras que los agresores son, siempre en porcentajes mayores al 80%, hombres desconocidos (excepto cuando se trató de ser forzadas a tener relaciones

⁴⁶ Artículo 15 Séptimus de la LFPEd.

sexuales, donde los desconocidos fueron 59.8%).⁴⁷ Ante este panorama, y después del bajo éxito de otras medidas, como penalizar el acoso sexual en el transporte público, se decidió implementar el programa “Viajemos seguras en el transporte público de la Ciudad de México”, que incluyó, entre otros componentes, la asignación de espacios exclusivos en algunos sistemas de transporte colectivo de la ciudad. Según una evaluación de impacto realizada por el Banco Interamericano de Desarrollo, el programa logró una reducción de la incidencia de violencia sexual y en la sensación de inseguridad de las mujeres usuarias del transporte público.⁴⁸

En el ámbito electoral, por ejemplo, a iniciativa del Instituto Nacional Electoral, en alianza con grupos organizados de mujeres, organizaciones feministas y personas activistas de la academia, se han implementado cuotas para mujeres y otras poblaciones (personas indígenas, con discapacidad, afroamericanas, de la diversidad de género y migrantes o personas mexicanas en el exterior). Las cuotas de género iniciaron desde 2014 y se consolidaron con la reforma de

⁴⁷ ONU Mujeres, *Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México*, México, ONU Mujeres, Estudio Abierto, A.C., EPADEQ, Inmujeres, 2018.

⁴⁸ Banco Interamericano de Desarrollo, *Evaluación de impacto del programa “Viajemos Seguras en el Transporte Público en la Ciudad de México”*, Washington D.C., BID, 2017.

paridad en todo de 2019. Gracias a ellas, hoy hay paridad plena en el Congreso de la Unión y en varios congresos estatales, además de que en 2021 resultaron electas, por primera vez en la historia de México, cinco gobernadoras en los estados de Colima, Tlaxcala, Guerrero, Chihuahua y Baja California, así como una jefa de gobierno en la Ciudad de México. Además, como resultado de las acciones afirmativas para otras poblaciones establecidas por el INE y validadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, hay seis personas que se autoadscriben como afroamericanas, ocho con discapacidad, cuatro de la diversidad sexual y de género, 36 que se autoadscriben como indígenas y 11 personas migrantes, sumando un total de 65 diputaciones pertenecientes a grupos históricamente excluidos.

En resumen, no toda distinción basada en una categoría sospechosa, como la ha llamado la Suprema Corte de Justicia, implica discriminación. De hecho, las instituciones y las organizaciones están obligadas a propiciar una igualdad mayor para el acceso a los derechos a través de estas medidas que hacen distinciones partiendo de ciertas características y condiciones, y que tienen como intención y resultado revertir desigualdades injustificadas. En mi opinión, estas medidas tienen una sólida justificación teórica y tienen impactos grandes en la transformación del

statu quo. La expansión en el reconocimiento de derechos no ha terminado.

¿Cómo impacta la discriminación en la vida de las personas?

En México, la mayoría de las personas valoramos las libertades que nos ofrece la democracia y, además, queremos un país con mayor igualdad. De acuerdo con la primera Encuesta Nacional en Vivienda de Panorama Económico,⁴⁹ 76% de las y los mexicanos dijeron que la palabra “libertad” les hace sentir optimistas, mientras que 60% mencionó la justicia social; además, la mitad (50%) considera que lo más importante es que México sea un país con mayor igualdad.

Al mismo tiempo, la encuesta muestra que el 60% de las personas están muy o algo insatisfechas con la forma en que la democracia funciona en México. Esta cifra coincide con los datos del informe más reciente de Latinobarómetro respecto a que, entre los años 2002 y 2020, el apoyo a la democracia en México cayó 20 puntos porcentuales (pasó de 63 a 43%) y la insatisfacción ha llegado a registrar 32%. Estas cifras resultan preocupantes si consideramos que

⁴⁹ México ¿Cómo vamos? y Reforma, *Primera Encuesta Nacional de Panorama Económico 2021*, disponible en <https://mexicocomovamos.mx/primer-encuesta-mexico-como-vamos#>

el apoyo al autoritarismo entre la población mexicana creció de 12 hasta 22% en tan solo dos años (2018 y 2020). Una de las razones detrás de este creciente descontento con la democracia son las profundas desigualdades que persisten y que nos impiden tener la justicia social y las libertades que queremos. Según las cifras del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en México 10% de la población concentra 59% de los ingresos nacionales, y el 1% más rico, 29%.⁵⁰ En contraste, más de la mitad de la población vive en pobreza y una de cada 10 personas vive en pobreza extrema, de acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Estas desigualdades se vuelven aún más grandes cuando se divide a la población entre los grupos que han sido históricamente excluidos y el resto de la sociedad. Aunque durante años se sabía de esta realidad gracias a investigaciones y otros estudios cualitativos, no contábamos con encuestas desagregadas que nos permitieran mostrarlo de manera representativa a nivel nacional. Hoy ya se tienen instrumentos como la Encuesta Nacional de Discriminación, levantada por el INEGI en 2017, cuyos resultados nos muestran que las personas indígenas,

⁵⁰ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe regional de desarrollo humano 2021. Atrapados: Alta desigualdad y bajo crecimiento en América Latina y el Caribe*, Nueva York, PNUD, 2021.

especialmente quienes hablan una lengua indígena, así como las personas con discapacidad, son las poblaciones discriminadas que presentan las mayores desigualdades: son quienes se encuentran en mayores niveles de pobreza moderada y extrema, además de peores condiciones laborales, de salud y resultados educativos.

Veamos primero el ejemplo de la pobreza. De acuerdo con la medición multidimensional más reciente (2020), casi ocho de cada 10 hablantes de una lengua indígena (76.8%) viven en situación de pobreza, y 35.7% se encuentra en pobreza extrema. En contraste, el porcentaje de personas no hablantes de lengua indígena en pobreza extrema es cinco veces menor (6.8%).⁵¹ En cuanto a las personas con discapacidad, prácticamente la mitad (49.5%) vive en situación de pobreza, mientras que entre quienes no tienen una discapacidad, la cifra se reduce a 43.5 por ciento.⁵²

Ahora revisemos algunos resultados en cuanto a educación y trabajo: 3.1% de la población en México no sabe leer ni escribir, pero entre las personas hablantes de lenguas indígenas, la cifra es tres veces mayor (13.3%), y entre las

⁵¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Anexo estadístico de la medición multidimensional de la pobreza 2020*, México, Coneval, 2021.

⁵² *Ibidem*.

personas con discapacidad es siete veces mayor (20.9%),⁵³ Apenas 7.6% de las personas hablantes de lengua indígena y 7% de las que tienen una discapacidad cuenta con educación superior. Estas cifras son hasta tres veces menores al promedio nacional, que llega a 23%.⁵⁴ Aunque casi siete de cada 10 personas en México participan en la Población Económicamente Activa (PEA), esta cifra se reduce apenas a poco más de tres de cada 10 entre las personas con discapacidad (35.6%).⁵⁵ Entre quienes participan en la PEA, el 35.3% de las personas en México trabaja en empleos manuales no calificados y de baja remuneración, como servicios personales, actividades auxiliares y trabajos agropecuarios. Esta cifra aumenta a 41.9% entre las personas con discapacidad y llega hasta 59.8% entre quienes hablan una lengua indígena.

En contraste, mientras que el promedio nacional de personas en puestos directivos o jefaturas es de 4.3%, entre las personas con discapacidad la cifra se reduce a 2.3% y entre hablantes de lengua indígena a 1.1%. Las brechas de desigualdad son mayores si las personas pertenecen a más de una población discriminada. Un ejemplo es el

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ Paula Leite y Adrián Meza (coords.), *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario de resultados*, México, Conapred, INEGI, Conacyt, UNAM, 2018.

⁵⁵ *Ibid.* pp. 39-40.

analfabetismo: mientras que 20.9% de las personas con discapacidad no sabe leer ni escribir (frente a 2.6% de la población sin discapacidad en la misma situación), el porcentaje aumenta a 27.8% si residen en localidades no urbanas y a 36% si, además, hablan una lengua indígena.⁵⁶

Estas desigualdades no son una casualidad, sino el resultado de condiciones estructurales que las permiten: prácticas de discriminación en todos los espacios sociales (hogares, escuelas, trabajos, centros de salud, etc.) que impiden a ciertas poblaciones el acceso y ejercicio de sus derechos y libertades, y que se justifican y alimentan tanto de prejuicios como de estereotipos sobre esas poblaciones.

Así entendida, la discriminación se vuelve un fenómeno estructural, un problema que va más allá de los actos concretos que en un momento determinado pueden restringir el goce de derechos de las personas; en cambio, se enfoca en las desventajas que las personas van acumulando como resultado de esos actos y que terminan creando las desigualdades que acabamos de revisar. Incluso, la propia definición de prácticas discriminatorias

⁵⁶ *Ibid.*, pp. 32-34.

así lo propone: "Son aquellas que tienen como resultado la privación en el disfrute de los derechos y la reproducción de la desigualdad social".⁵⁷

Según Patricio Solís,

concebir la discriminación como un mecanismo de acumulación de (des)ventajas sociales implica, al menos, tres premisas:

- a) Las prácticas discriminatorias no solo afectan a las personas y los grupos sociales en el momento en el que ocurren, sino que también pueden tener efectos permanentes en el curso de vida.
- b) La discriminación tiene efectos acumulativos no solo a lo largo del curso de vida de las personas, sino también intergeneracionales.
- c) Los efectos acumulativos de la discriminación en un ámbito institucional pueden trasladarse a otros ámbitos institucionales.⁵⁸

⁵⁷ Patricio Solís, *op. cit.*, p. 25.

⁵⁸ *Ibid.*, pp. 36-37.

¿Cómo podemos traducir este enfoque con ejemplos concretos? Veamos los casos de las poblaciones que enfrentan las mayores desigualdades, como las personas con discapacidad y quienes son hablantes de una lengua indígena. Los prejuicios y estereotipos señalan a las personas con discapacidad como el problema, pero en realidad son las múltiples barreras arquitectónicas, en los materiales escolares y en los métodos de enseñanza las que impiden que las niñas, niños y adolescentes con discapacidad puedan ejercer su derecho a la educación en igualdad de condiciones.

Según el estudio *La educación obligatoria en México. Informe 2019*, publicado por el entonces Instituto Nacional para la Evaluación de Educación (INEE):

alrededor de 67% de las escuelas tenía por lo menos un/ una estudiante con discapacidad, y solo en 33.8% de ellas había personal que proporcionara algún tipo de atención. En las escuelas públicas solamente 45.6% de las generales multigrado disponía de recursos humanos para atender a estudiantes con discapacidad, mientras que en los otros tipos de escuela pública los porcentajes eran aún más bajos o no existía la posibilidad.⁵⁹

⁵⁹ INEE, *La educación obligatoria en México. Informe 2019*, México, INEE, 2019.

Estas carencias son formas de discriminación indirecta, pues, como establece la ley federal en la materia, la falta de accesibilidad se considera como discriminatoria.

Los prejuicios y prácticas discriminatorias que afectan a las personas con discapacidad continúan también en el ámbito laboral. Una de cada cuatro personas en México (24.5%) cree que las personas con discapacidad son de poca ayuda en el trabajo;⁶⁰ se les suele considerar como menos competentes laboralmente o más problemáticas y es por eso que se les dan menos oportunidades de acceder a empleos formales y bien remunerados (en ocasiones, ni siquiera les dan la posibilidad de ser entrevistadas para un puesto de trabajo). Como consecuencia, según la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, apenas 25% de las personas con discapacidad cuenta con un contrato laboral, mientras que entre el resto de la población la cifra aumenta a 39.7%. Esto contribuye a que las personas con discapacidad se encuentren en una situación laboral mucho más precaria que el resto de la población y no tengan servicios médicos o seguridad social –entre otras prestaciones laborales–, además de menores ingresos, menos posibilidades de contar con alimentación adecuada y suficiente o de acceder a una

⁶⁰ Paula Leite y Adrián Meza, *op. cit.*, pp. 43-44.

vivienda digna. Las mismas personas con discapacidad están conscientes de esas barreras y formas de discriminación que les impiden ejercer sus derechos: tres de cada 10 personas con discapacidad dijeron ser discriminadas con mayor frecuencia en la escuela o el trabajo.⁶¹

Algo similar ocurre con quienes hablan lenguas indígenas. Según la ENADIS, una de cada tres personas en México (34.1%) cree que “la pobreza de las personas indígenas se debe a su cultura”, pero en realidad es el resultado, entre otros factores, de las muchas prácticas de discriminación que enfrentan a lo largo de sus vidas. Por ejemplo, las escuelas donde las niñas y los niños indígenas reciben educación en nuestro país tienen peores condiciones que otros centros escolares para población no indígena. Según el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia y el INEE (2016):

3 de cada 100 primarias a nivel nacional carecen de servicios básicos, pero esta proporción se eleva a 9 de cada 100 en las escuelas indígenas; por otra parte, 33 de cada 100 escuelas primarias generales son multigrado y este número aumenta a 66 de cada 100 en escuelas primarias indígenas. Además, en 46 de cada 100 escuelas primarias del país,

⁶¹ *Ibid.*, pp. 47-48.

el director tiene un grupo a su cargo, mientras esto ocurre en 79 de cada 100 en escuelas primarias indígenas.⁶²

Por otra parte, en las escuelas preescolares y primarias de modalidad indígena, 47 y 53 de cada 100 docentes, respectivamente, no hablaban una lengua originaria, siendo que en este servicio educativo es de esperar que todos los docentes dominen la lengua indígena y puedan enseñar en ella.⁶³

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional de impartir educación gratuita y de calidad en educación básica y media superior, además de adaptada culturalmente. Sin embargo, ante la falta de condiciones óptimas para estudiar, las personas hablantes de lengua indígena terminan por salir del sistema educativo, lo cual contribuye a que tengan empleos peor pagados o informales –además de la discriminación que pueden enfrentar en el ámbito laboral por su origen étnico o idioma–, y a que permanezcan en situación de pobreza o pobreza extrema. Como ocurre con las personas con discapacidad, el porcentaje de personas hablantes de lengua indígena que tiene contrato laboral

⁶² INEE, *Directrices para mejorar la atención educativa de niñas, niños y adolescentes indígenas*, México, INEE, 2018, pp. 8 y 25.

⁶³ *Ibid.*

(13.4%) y prestaciones médicas (15.5%) es casi tres veces menor a la media nacional (39.7 y 42.8%, respectivamente). Las personas indígenas mismas también reconocen la discriminación que enfrentan en estos ámbitos: según la ENADIS 2017, prácticamente una de cada cuatro (23.2%) declaró haber sido discriminada o menospreciada en su trabajo o escuela.⁶⁴

Como menciona Patricio Solís, todas estas consecuencias de la discriminación “serían ya graves si afectasen solo a un individuo o a un conjunto de personas, pero cuando las prácticas discriminatorias son recurrentes y extendidas, sus efectos son generalizados y se expresan en brechas sociales significativas, además de producir afectaciones en la vida social, la calidad de la democracia y las expectativas de desarrollo del país en su conjunto”.⁶⁵

⁶⁴ Paula Leite y Adrián Meza, *op. cit.*, pp. 106-108.

⁶⁵ Patricio Solís, *op. cit.*, p. 38.

Reflexión final

En este ensayo, he intentado plantear una idea muy sencilla: la democracia moderna es el mejor régimen que tenemos en la medida en que pretende lograr la igualdad entre las personas en el acceso y ejercicio de los derechos. He dicho también, siguiendo a Lefort, que una amenaza permanente a la democracia es cuando se niega la pluralidad social y se pretende llenar de contenido al concepto de la voluntad del pueblo a través de la imagen del Pueblo-Uno. Asimismo, intentar ocupar el lugar simbólicamente vacío del poder con la figura de un líder que imposibilita la pluralidad de las voces públicas también es una amenaza a la democracia. He insistido en afirmar que la democracia moderna permite la consecución ideal de la igualdad a través del ejercicio de los derechos, a diferencia del antiguo régimen o del totalitarismo cuyas formas sociales o naturalezas lo hacen imposible. Por ello, la democracia en sí misma es valiosa y promete

la posibilidad de escoger los proyectos de vida como cada persona lo decida. También he mostrado con datos de estudios que en la democracia moderna existen desigualdades fácticas que sostienen a varios grupos sociales en situación de desventaja histórica y que la discriminación tiene efectos negativos en la realización de los proyectos de vida de las personas y de las generaciones que aún no han nacido. Esto, por supuesto, es un problema grave que, en el marco de las reglas democráticas, debe atenderse seriamente y resolverse; para ello se han implementado medidas que permiten hacer tratos diferenciados con el objetivo de conseguir igualdad en el acceso y goce de los derechos. La lucha contra la discriminación es otra forma de ampliar el alcance de los derechos y, por lo tanto, dar un impulso significativo al ideal igualitario de la democracia moderna. De tal suerte, el combate a la discriminación está en el centro de la democracia misma y por eso es que las instituciones del Estado deben adoptar las opciones legales que en este escrito hemos definido para aminorarla y superarla. El INE ha dado un gran ejemplo al impulsar acciones afirmativas para la participación política de las mujeres y para la representación de grupos en situación de desventaja. A pesar de todas las resistencias de los partidos políticos y de grupos conservadores, estas decisiones del Consejo General han modificado el rostro de la representación en nuestro país

y diversificado al sujeto político. Esa lucha no ha terminado, pues se requieren más medidas de este tipo y en más espacios. Finalmente, quisiera insistir en la importancia de que todas las personas concibamos la relevancia de defender la democracia como el único régimen que, por su propia naturaleza, permite procesar y elaborar mecanismos para reducir las desigualdades y que hace posible el reconocimiento y valoración de las diferencias. En la democracia está la clave y solo ahí.

Bibliografía

Arendt, Hannah, *Los orígenes del totalitarismo*, trad. Guillermo Solana, México, Taurus, 1999.

Banco Interamericano de Desarrollo, *Evaluación de impacto del programa "Viajemos Seguras en el Transporte Público en la Ciudad de México"*, Washington D. C., BID, 2017.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Anexo estadístico de la medición multidimensional de la pobreza 2020*, México, Coneval, 2021.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y No Discriminación*, s.f., disponible en <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

Dahl, Hanne Marlene, Pauline Stoltz y Rasmus Willig, "Recognition, Redistribution and Representation in Capitalist Global Society: An Interview with Nancy Fraser", en *Acta Sociológica*, 47, 2004, pp. 374-382.

Gargarella, Roberto, *Las teorías de la justicia después de Rawls*, Madrid, Paidós Estado y Sociedad, 2013.

Gladwell, Malcolm, *Tipping Point: How Little Things Can Make a Big Difference*, Nueva York, Little Brown, 2000.

Herrán, Eric, *Fragmentos de teoría política*, México, Ediciones Coyoacán, 2000.

_____, *Grupos en situación de vulnerabilidad y definición de acciones afirmativas*, México, Conapred, 2006.

_____, *La cuestión de lo político*, México, Tirant lo Blanch, 2014.

_____, *What Is (the) Political? Notes on the Work of Claude Lefort*, Shelbyville, Wasteland Press, 2013.

INEE, *Directrices para mejorar la atención educativa de niñas, niños y adolescentes indígenas*, México, INEE, 2018.

_____, *La educación obligatoria en México. Informe 2019*, México, INEE, 2019.

INEGI, *Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS*, México, 2017, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>

_____, *Módulo de Movilidad Social Intergeneracional en México*, 2016, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/mmsi/2016/>

Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Madrid, Siglo XXI, 1985.

Lefort, Claude, *Democracy and Political Theory*, trad. David Macey, Cambridge, Polity, 1991.

_____, *La invención democrática*, trad. Irene Agoff, Buenos Aires, Nueva Visión, 1990.

_____, "The Image of the Body and Totalitarianism", en John B. Thompson (ed.), *The Political Forms of Modern Society: Bureaucracy, Democracy, Totalitarianism*, Cambridge, Polity Press, 1986.

_____, "The Logic of Totalitarianism", en John B. Thompson (ed.), *The Political Forms of Modern Society: Bureaucracy, Democracy, Totalitarianism*, Cambridge, Polity Press, 1986.

_____, *Writing: The Political Test*, trad. David Ames Curtis, Durham, Duke University Press, 2000.

Leite, Paula y Adrián Meza (coords.), *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Prontuario de resultados*, México, Conapred, INEGI, Conacyt, UNAM, 2018.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, disponible en <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ley%20Federal%20para%20Prevenir%20la%20Discriminaci%F3n%281%29.pdf>

Maccise Duayhe, Mónica, *El derecho a cuestionar el derecho: La teoría democrática de Claude Lefort*, México, Fontamara, 2012.

Manent, Pierre, *Tocqueville and the Nature of Democracy*, trad. John Waggoner, Maryland, Rowman & Littlefield, 1996.

México ¿Cómo vamos? y Reforma, *Primera Encuesta Nacional de Panorama Económico 2021*, disponible en <https://mexico-comovamos.mx/primera-encuesta-mexico-como-vamos#c>

Mouffe, Chantal, *La paradoja democrática*, trad. Tomás Fernández y Beatriz Eguibar, Barcelona, Gedisa, 2003.

ONU Mujeres, *Encuesta sobre la violencia sexual en el transporte y otros espacios públicos en la Ciudad de México*, México, ONU Mujeres, Estudio Abierto, A.C., EPADEQ, Inmujeres, 2018.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe regional de desarrollo humano 2021. Atrapados: Alta desigualdad y bajo crecimiento en América Latina y el Caribe*, Nueva York, PNUD, 2021.

Przeworski, Adam, *Why Bother with Elections?*, Cambridge, Polity, 2018.

Rodríguez Zepeda, Jesús, *La otra desigualdad: la discriminación en México*, México, Conapred, 2011.

_____, *Qué es la discriminación y cómo combatirla*, México, Conapred, 2004.

_____, *Un marco teórico para la discriminación*, México, Conapred, 2006.

Saba, Roberto, *Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?*, México, Siglo XXI, 2016.

_____, *Pobreza, derechos y discriminación estructural*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012.

Scott, Joan Wallach, *Parité! Equidad de género y la crisis del universalismo francés*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

Shapiro, Ian y Casiano Hacker-Cordón, *Democracy's Values*, Cambridge, Cambridge University Press, 1999.

Solís, Patricio, *Discriminación estructural y desigualdad social: Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad*, México, Conapred, CEPAL, 2017.

Strauss, Leo, *Natural Right and History*, Chicago, The University of Chicago Press, 1953.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 220/2008.

_____, Amparo en revisión 664/2008.

_____, Derecho humano a la igualdad jurídica. Diferencias entre sus modalidades conceptuales, jurisprudencia (constitucional). Primera Sala, Tesis 1a./J. 126/2017, décima época.

_____, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad*, México, SCJN, 2014.

_____, *Protocolo para juzgar con perspectiva de género: haciendo realidad el derecho a la igualdad*, México, SCJN, 2015, disponible en https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf

Mónica Maccise Duayhe

Tilly, Charles, *Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007.

Tocqueville, Alexis de, *El Antiguo Régimen y la Revolución*, trad. Jorge Ferreiro, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

Wallach Scott, Joan, *Parité! Equidad de género y la crisis del universalismo francés*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

Sobre la autora

Mónica Maccise Duayhe es licenciada en Ciencia Política por el Instituto Tecnológico Autónomo de México y maestra en Sociología Política por el Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Cuenta con formación en socio-psicoanálisis, teorías de género, presupuestos con perspectiva de género, rendición de cuentas e inclusión y diversidad.

Ha trabajado en organizaciones de la sociedad civil como Servicios y Asesoría para la Paz y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez.

Actualmente se desempeña como directora general de Vinculación Universitaria de la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México.

Fue presidenta del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, secretaria ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres y titular de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, tanto del Instituto Nacional Electoral como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como investigadora en el área de Opinión Pública del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Ha sido asesora en temas de derechos humanos e igualdad de género en el Global Green Growth Institute, la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos, el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente y el Centro de Diseño, Cine y Televisión, A.C.

Es autora del libro *El derecho a cuestionar el derecho: la teoría democrática de Claude Lefort*, y coeditora, con Rodolfo Vázquez, de la serie Derecho, Género y Justicia, de la Editorial Fontamara.



**Consulta las bases
de datos abiertos
del INE**

CUADERNOS DE DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA (TÍTULOS PUBLICADOS)

1. **Principios y valores de la democracia**, Luis Salazar y José Woldenberg, 1993
2. **La cultura política democrática**, Jacqueline Peschard, 1994
3. **La democracia como forma de gobierno**, José F. Fernández Santillán, 1995
4. **La participación ciudadana en la democracia**, Mauricio Merino, 1995
5. **Elecciones y democracia**, José Antonio Crespo, 1995
6. **Gobernabilidad y democracia**, Antonio Camou, 1995
7. **Sistemas electorales y de partidos**, Leonardo Valdés, 1995
8. **Partidos políticos y democracia**, Jaime F. Cárdenas Gracia, 1996
9. **Esferas de la democracia**, Jesús J. Silva-Herzog Márquez, 1996
10. **Tolerancia y democracia**, Isidro H. Cisneros, 1996
11. **Oposición y democracia**, Soledad Loaeza, 1996
12. **Estado de derecho y democracia**, Jesús Rodríguez Zepeda, 1996
13. **Diálogo y democracia**, Laura Baca Olamendi, 1996
14. **Democratización y liberalización**, César Cansino, 1997
15. **Consulta popular y democracia directa**, Jean-François Prud'homme, 1997
16. **Democracia y educación**, Gilberto Guevara Niebla, 1998
17. **Federalismo, gobiernos locales y democracia**, Tonatiuh Guillén López, 1999
18. **Libertad y democracia**, Víctor Alarcón Olguín, 1999
19. **Gobiernos y democracia**, Javier Hurtado, 1999
20. **Sistemas parlamentario, presidencial y semipresidencial**, Ricardo Espinoza Toledo, 1999
21. **Rendición de cuentas y democracia. El caso de México**, Luis Carlos Ugalde, 2002

22. **Concepciones de la democracia y justicia electoral**, José Ramón Cossío D., 2002
23. **Género y democracia**, Estela Serret, 2004
24. **Comunicación y democracia**, Enrique E. Sánchez Ruiz, 2004
25. **Democracia y (cultura de la) legalidad**, Pedro Salazar Ugarte, 2006
26. **Multiculturalismo y democracia**, Lourdes Morales Canales, 2008
27. **Ciudadanía y democracia**, Alberto J. Olvera, 2008
28. **Democracia y formación ciudadana**, Teresa González Luna Corvera, 2010
29. **Sufragio extraterritorial y democracia**, Víctor Alejandro Espinoza Valle, 2011
30. **Políticas públicas y democracia**, David Arellano Gault y Felipe Blanco, 2013
31. **Derechos fundamentales y democracia**, Miguel Carbonell, 2013
32. **Formación ciudadana en México**, Silvia L. Conde, 2014
33. **Democracia y organismos internacionales**, Alejandra Nuño, 2016
34. **Democracia y medios en México: el papel del periodismo**, Manuel Alejandro Guerrero, 2016
35. **Democracia y burocracia**, Guillermo M. Cejudo, 2016
36. **Democracia, populismo y elitismo**, Luis Daniel Vázquez Valencia, 2016
37. **Los derechos humanos y la democracia en el sistema interamericano**, Natalia Saltalamacchia y María José Urzúa, 2016
38. **Mujeres y derechos políticos en México: una introducción conceptual**, Ricardo Ruiz Carbonell, 2017
39. **Democracia y gobiernos municipales en México: de la política a las políticas**, Oliver D. Meza, 2017
40. **Democracia y género. Historia del debate público en torno al sufragio femenino en México**, Gabriela Cano, 2018
41. **Democracia, privacidad y protección de datos personales**, María Solange Maqueo Ramírez y Alessandra Barzizza Vignau, 2019

42. **Los debates electorales en la democracia contemporánea. Apuntes para analizar su presencia, función y evolución en las campañas,** Julio Juárez Gámiz, 2021
43. **Democracia y federalismo,** Laura Flamand y Juan C. Olmeda, 2021
44. **Poder judicial y democracia,** Julio Ríos Figueroa, 2022
45. **Democracia y discriminación,** Mónica Maccise Duayhe, 2022

45

Democracia y discriminación

La edición estuvo al cuidado de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

45

 CUADERNOS DE
DIVULGACIÓN DE LA
CULTURA DEMOCRÁTICA



Consulta el catálogo
de publicaciones del INE